



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUN 2023

KARIN YESENIA FERNANDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Resolución de Administración N° 036-2023-INBP-OA

San Isidro, 31 de mayo de 2023

El Informe N° 87-2023-INBP-OA/ULCP, del 30 de mayo de 2023, suscrito por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Memorando N° 095-2023-INBP/OPP, del 30 de mayo de 2023 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Acta de Previsión de Recursos Presupuestales para el Año Fiscal 2024 - 2025 N° 008-2023, del 30 de mayo de 2023, suscrita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Unidad de Presupuesto e Inversiones; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000322, del 30 de mayo de 2023, suscrito por la Unidad de Presupuesto e Inversiones; el Memorando N° 541-2023-INBP/OA, del 29 de mayo de 2023, suscrito por la Oficina de Administración; la Nota Informativa N° 837-2023-INBP/OA/ULCP, del 29 de mayo de 2023, suscrita por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; la Nota Informativa N° 52-2023-INBP/ULCP/SS.GG, del 25 de mayo de 2023, suscrita por el Encargado de Servicios Generales de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 1001-2023-INBP/OA/ULCP, del 25 de mayo de 2023, suscrito por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y que además dispone que a la vigencia de la presente, toda disposición que menciona al Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se considera referida a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como sus disposiciones complementarias y modificatorias;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24° y 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Oficina de Administración resulta ser responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre las cuales tiene la función de dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP; y, en mérito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establecen las reglas obligatorias que deben observar las Entidades en las adquisiciones y contrataciones que realicen con fondos públicos, así como los participantes, postores y contratistas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley, cada Entidad debe programar en el "Cuadro de Necesidades" los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

**Resolución de Administración N° 036-2023-INBP-0A**

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento, decreta que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; y, en tanto que el numeral 6.3, dispone que "La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato*";

Que, el numeral 7.5.1 dispone que el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, conforme al numeral 7.5.3. es de aplicación para toda la modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, por Resolución de Administración N° 003-2023-INBP-OA, de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego: 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, para el ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 1001-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 25 de mayo de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita al Encargado de Servicios Generales de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la validación técnica de la cuarta indagación de mercado para la contratación "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante la Nota Informativa N° 52-2023-INBP/ULCP/SS.GG, de fecha 25 de mayo de 2023, el Encargado de Servicios Generales de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, remitió al jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial la validación técnica de las cotizaciones para el "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante la Nota Informativa N° 837-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 29 de mayo de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó a la Oficina de Administración la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario y previsión presupuestal para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

Que, mediante el Memorando N° 541-2023-INBP/OA, de fecha 29 de mayo de 2023, la Oficina de Administración traslada a la Oficina de Planificación y Presupuesto la solicitud presentada por la Unidad de Logística y Control Patrimonial para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la





Resolución de Administración N° 036-2023-INBP-OA

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú".

Que, mediante el Memorando N° 095-2023-INBP/OPP, de fecha 30 de mayo de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto traslada a la Oficina de Administración, el acta de previsión presupuestal para los años fiscales 2024-2025 N° 008-2023;

Que, mediante Informe N° 87-2023-INBP/OA/ULCP, de fecha 30 de mayo de 2023, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo con el detalle siguiente: "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

N°	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/.	F.F.	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
19	Contratación Directa	Servicio	"Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú"	S/ 2,499,992.63	R.O.	Junio



Que, la Unidad de Presupuesto e Inversiones otorgo la Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000322, correspondiente al presente ejercicio presupuestal;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP, de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designa al Contador Público. Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Que, en virtud del inciso a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP de fecha 14 de junio de 2021, se delegó al director de la Oficina de Administración de la INBP, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6 del Reglamento;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Presupuesto e Inversiones, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000322, del 30 de mayo de 2023, que garantiza la cobertura presupuestal para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, compañías y comandancias departamentales de Lima y Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", así como el Acta de Previsión de Recursos Presupuestales para el Año Fiscal 2024 -2025 N° 008-2023, del 30 de mayo de 2023, suscrita por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Presupuesto e Inversiones y la Oficina de Administración, que garantiza la programación de recursos suficientes para la atención de obligaciones durante los años fiscales 2024 y 2025, resulta procedente la aprobación de la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2023, que se solicita;





Resolución de Administración N° 036-2023-INBP-OA

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN, y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

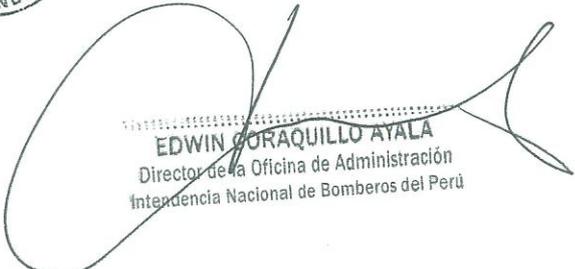
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2023, incluyendo el procedimiento de selección detallados en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución con el Anexo N° 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



